JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

Asunto:	Devuelve Comisión
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante:	Jaime Alberto Gómez Londoño
Ejecutada:	Lucero Zuluaga Villa
Radicado:	63001-31-03-003-2022-00261-00

Enero veintitrés (23) de Dos Mil Veintitrés (2023)

La Inspección Municipal de Montenegro Quindío allegó el despacho comisorio 062 librado para la práctica del secuestro del inmueble perseguido en estas diligencias.

Sería del caso agregarlo al expediente si no fuera porque la diligencia no se agotó en debida forma, pues, conforme se desprende de la videograbación, al no encontrar morador en el inmueble, no se accedió a su interior, únicamente se describió la parte externa.

Para aprehender materialmente un inmueble es imprescindible ingresar a su interior, identificar como está constituido y quien lo ocupa.

De ahí que los artículos 112 y 113 del CGP, prevean que, para la práctica de medidas cautelares, pueden allanarse los recintos objeto de las mismas, medida que está implícita en la providencia que las decreta y que puede adoptarse por el comisionado.

Bajo ese orden, se ordena la devolución al comisionado para que lleve a cabo la diligencia en legal forma, esto es, accediendo al interior del inmueble para su total descripción, haciendo uso, si es del caso, de las referidas facultades.

Líbrese oficio con destino al comisionado a través del correo electrónico inspeccion@montenegro-quindio.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Estado # 009 del 24-01-2023

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **321997d5a757a7f9f4e4a30566ed48c13d132342ffda4017347a1a9a8e99dfba**

Documento generado en 23/01/2023 04:29:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica